



AYUDAS PYMES COMERCIALES **(ORDEN 21/2013, de 14 de junio. DOCV)**

- BENEFICIARIOS:

• **Pymes:**

- . Comercio al por mayor de textiles, confección, calzado y artículos de cuero.
- . Comercio al por mayor de productos de perfumería, droguería, higiene y belleza
- . Comercio al por mayor de productos para el mantenimiento y funcionamiento del hogar.
- . Comercio al por mayor de muebles
- . Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos y ferretería
- . Comercio al por mayor de aparatos y materiales radioeléctricos y electrónicos
- . Galerías de arte
- . Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas, realizado en establecimientos permanentes. EXCLUIDOS tabaco y suministro de alimentos y bebida a través de máquinas expendedoras.
- . Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes, EXCEPTO comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio; comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes; y comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal (farmacias).

Excluidas de la subvención las actividades de reparación y mantenimiento.

- PLAZO: hasta el martes **9 de julio** de 2013.

Comerç innova

- DESTINATARIOS: Comercios preexistentes y nuevos por ampliación de empresa comercial preexistente (se considera preexistente aquel comercio dado de alta en el IAE como mínimo un año antes de la solicitud)

- GASTOS FINANCIABLES:

Compra (por un importe mínimo de 3.000 €) de equipamiento relacionado con:



- Exposición, almacenamiento y venta del producto
 - Señalización e identificación del establecimiento
 - Algunas aplicaciones informáticas
 - Sistemas de seguridad
 - Accesibilidad
 - Ahorro energético
 - Tratamiento de residuos
- LÍMITE DE CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 15.000 €

Continuïtat empresarial

- DESTINATARIOS:
- Comercios con nuevo titular en los que la actividad económica ejercida por el anterior titular (en el mismo local) hubiera cesado entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012. En el momento de presentar la solicitud, en el local en cuestión debe ejercerse actividad económica o acreditar que anteriormente se ejerció durante al menos dos años, habiendo cesado la misma a partir del 1 de enero de 2011.
- GASTOS FINANCIABLES:
- Estudios de viabilidad y factibilidad comercial
 - Gastos de gestoría, notaría y registros necesarios para la constitución de la empresa o para el inicio de la actividad.
 - Gastos de traspaso, únicamente del local, satisfechos al anterior titular.
 - Gastos de alquiler de local devengados desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2013.
- LÍMITE DE CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 4.000 €

Si se realizan varias actividades en el mismo establecimiento, únicamente serán objeto de la ayuda aquellas que estén directamente vinculadas a la actividad apoyable.

Para más información y documentación acudir a la Agencia de Desarrollo Local de Ribarroja del Turia.